

## ACUERDO PARA LA GESTIÓN DE BECAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

### Considerandos

Considerando los diversos problemas derivados de la gestión de los pagos de becas para la realización de servicio social y la necesidad de dar certeza a los y las estudiantes beneficiarias de esa modalidad de beca;

La responsabilidad del Comité de becas para establecer los procedimientos para favorecer las buenas prácticas institucionales en el uso de recursos públicos;

La obligación del Comité de becas de ajustarse a los lineamientos establecidos en el Código de ética para la administración pública de la Ciudad de México.

### Fundamentación legal

El Comité de becas, con base en los artículos 72, 126 y 128 del Estatuto General Orgánico (EGO); el artículo 10 del Reglamento de becas y apoyos institucionales (RByAI); artículos 60 y 61 del Reglamento de servicio social y prácticas profesionales de la UACM; la opinión de la Oficina del Abogado General (OAG)<sup>1</sup> del 14 de agosto de 2020, la opinión de la Contraloría General (CG)<sup>2</sup> del 17 de agosto de 2020 y la opinión de la Defensoría de los Derechos Universitarios (DDUU)<sup>3</sup> de agosto de 2020, emite el siguiente:

## ACUERDO PARA LA GESTIÓN DE BECAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

- a) Este acuerdo regula el proceso de otorgamiento, pagos y seguimiento de las becas para realización de servicio social establecidas en el artículo 14 del RByAI.
- b) Sólo se recibirán solicitudes de beca para la realización de servicio social de aquellas personas que iniciaron su registro y hayan formalizado su inscripción a un programa de servicio social en el semestre en el que se emite la convocatoria respectiva, y que su estado en el Sistema Informático de Servicio Social (SiRASS) sea “En servicio”.
- c) No podrán participar aquellas personas con estado de “Preinscrito” en el SiRASS.
- d) En el caso de que existan más personas solicitantes que número de becas a disponibles, el otorgamiento será a partir de lo establecido en el artículo 25 fracción IV del RByAI.
- e) El pago de cortes de horas sólo considerará el conteo de horas efectivamente prestadas, a partir de que se adquiere el carácter de becario (a) en la publicación de resultados.

<sup>1</sup> <https://drive.google.com/file/d/1PDC68jqrptNRb046Y0k1YtHI0guW1OCc/view?usp=sharing>

<sup>2</sup> <https://drive.google.com/file/d/1q3rE1iWu8OLycTvEli84viAK3FVsRaKG/view?usp=sharing>

<sup>3</sup> <https://drive.google.com/file/d/1lae9vRz5Q8mw2clxYOwtlMtWBDcEw8Gm/view?usp=sharing>

f) En el caso de las personas que por causas extraordinarias suspendieran o se dieron de baja del programa de servicio social con el que obtuvieron beca, deberán informar al Comité de becas, en un plazo de 15 días naturales, las circunstancias que las llevaron a suspender o dar de baja la prestación del servicio social. Con dicha información el Comité de becas decidirá si otorga el plazo de un mes calendario para que la persona conserve la beca reanudando la prestación de su servicio en otra unidad prestataria. En caso de que no se reanude el servicio social en ese plazo, la beca será cancelada.

g) La beca para realización de servicio social tiene como propósito el cumplimiento de la obligación legal de los estudiantes del nivel superior para prestar servicio social (art. 14 del RByAI), por ello las personas beneficiadas con esta beca deberán de registrar en tiempo y forma en la plataforma SiRASS sus controles mensuales de horas, informes bimestrales y el informe final de actividades, de acuerdo con los artículos 60 y 61 del Reglamento de servicio social y prácticas profesionales de la UACM.

h) El presente acuerdo será publicado en todas las convocatorias para el otorgamiento de becas para prestación de servicio social y en el micrositio institucional del Programa de becas.

i) Los casos no previstos en el presente acuerdo serán resueltos por el Comité de Becas.

j) Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su publicación en la página institucional.

Con el objetivo de dar la máxima publicidad se acuerda publicar el Acuerdo para la gestión de becas para prestación de servicio social, en la página institucional de la UACM.

Dado en la Ciudad de México el 30 de junio de 2021

Por el Comité de becas

Mtra. Esther Martina Vázquez Ramírez, Coordinadora del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales

Martha Guerra, en representación del Mtro. César Fuentes Hernández, Coordinador del Colegio de Ciencias y Humanidades

Sara Esther Montero Verazaluce en representación del Mtro. Carlos Fuentes Vargas, Coordinador del Colegio de Ciencia y Tecnología.

Armando Cisneros Ortiz. Consejero Universitario del sector estudiantil, Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales

Oscar Arriaga Cadena, Consejero Universitario del sector estudiantil del Colegio de Ciencia y Tecnología.

Mtra. Pilar Rosa María Rodríguez Juárez, Consejera Universitaria del sector académico, Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales

Mtra. Flor Mercedes Rodríguez Zornoza, Consejera Universitaria del sector académico, Colegio de Ciencias y Humanidades

Dra. María del Pilar Padierna Jiménez, Coordinadora de Servicios Estudiantiles y Secretaria Técnica del Comité de Becas

Votación: 7 a favor